

FUNCIÓN EJECUTIVA PROVINCIAL

LA RIOJA, 29 ABR 2011

VISTO: EL Convenio suscripto en la ciudad de Buenos Aires, entre el Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Nación y el Gobierno de la Provincia de La Rioja, relacionado con el Plan Integral para la Promoción del Empleo "Más y Mejor Trabajo" Programa de Inserción Laboral-Entrenamiento para el Trabajo, de fecha 12 de enero de 2009; y, -

CONSIDERANDO:

QUE mediante dicho convenio la Provincia se comprometió a incorporar como trabajadores en relación de dependencia hasta un total de DOS MIL NOVECIENTAS (2900) personas participantes del Seguro de Capacitación y Empleo o excepcionalmente del Programa Jefes de Hogar, en los casos de personas que cobren pensión por discapacidad o pensión por ser madre de más de SIETE (7) hijos, y de SETECIENTOS CINCUENTA (750) personas actualmente incluidas en Proyectos del Programa de Empleo Comunitario.

QUE no obstante el compromiso contraído con el Gobierno Federal, debido a dificultades de orden presupuestario y atento a la complejidad del financiamiento de sus haberes, es voluntad de esta Función Ejecutiva, la creación de una planta específica para dar cobertura a las personas que se incorporen.

QUE, a esta nueva planta, le serán de aplicación todos los derechos y obligaciones establecidas en las normas y reglamentaciones que regulan las relaciones laborales en la Provincia, con más las específicas que se dicten para esta planta en las jurisdicciones de prestación de servicios.

CERTIFICADO QUE EL PRESENTE D.T.O.
N° 545 FUE PROTOCOLIZADO
CONFECHA 23/4/11

CERTIFICO que la copia es una copia fiel de
Original/Copia [illegible] a la vista.

Augusta H. Torres Matus
Escribana Gral. de Gobierno

FUNCIÓN EJECUTIVA PROVINCIAL

QUE, dichas incorporaciones deberán realizarse en las áreas de Salud, Educación, Ciencia y Tecnología y otras dependencias del Gobierno Provincial y Municipal en el marco del Programa de Inserción Laboral, previa participación de la totalidad o una parte de ellos, en acciones de Entrenamiento para el Trabajo.

POR ELLO, y en uso de las facultades otorgadas por el Artículo 126º de la Constitución Provincial, -

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:**

ARTICULO 1º.- CREASE, en el ámbito de los Ministerios de Salud Pública y de Educación, Ciencia y Tecnología y otras dependencias del Estado Provincial y Municipal, la Planta "PIL" para dar cumplimiento al Programa de Inserción Laboral acordado con el Gobierno Federal, a través del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social que involucra a las personas participantes del Seguro de Capacitación y Empleo, Programa Jefes de Hogar y Programa de Empleo Comunitario.

ARTICULO 2º.- CLASIFICANSE como integrantes de la Planta "PIL", cuya nominación se dispondrá anualmente, a las personas cuyos números de documento de identidad, nombres y apellidos completos y lugar de prestación de servicios, se indican a continuación:

CAE SANAGASTA - DEPARTAMENTO CAPITAL

545

8

CERTIFICADO QUE LA COPIA ES UNA COPIA FIEL DE
Original/Copia

Augusta H. Torres Matus
Escribana Gral. de Gobierno

Nº DE ORDEN	APELLIDO Y NOMBRE	DNI
4.054	CABRERA, GIMENA JESSICA	34.085.837
4.055	CEBALLE, ENRIQUE OMAR	12.407.971
4.056	CEBALLE, PATRICIA LORENA	26.530.096
4.057	FERREYRA, MARIA CLAUDIA	33.169.693
4.058	FUENTES, ALBERTO ROLANDO	16.285.748
	HERRERA MERCADO, VICENTE	
4.059	NICOLAS	24.324.143
4.060	HERRERA, CLARA CRISTINA	11.705.031
4.061	MOLINA, VICTOR HUGO	29.424.809
4.062	MORENO, VERONICA HAYDEE	30.822.341
4.063	NARVAEZ, HERMAN GENARO	11.414.623
4.064	NARVAEZ, PEDRO MARIO	08.014.561
4.065	NAVARRO, ISABEL	22.973.022
4.066	PAEZ, NICOLAS AMERICO	17.056.401

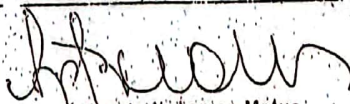
ARTICULO 3º.- DISPONESE que el haber de los integrantes de la Planta "PIL" y su movilidad, serán fijados por acto administrativo expreso y específico por parte de esta Función Ejecutiva sobre la base y en oportunidad en que se acuerde con la Nación su monto y financiamiento.

ARTICULO 4º.- ESTABLECESE que a los integrantes de la Planta "PIL", le serán de aplicación todos los derechos y obligaciones establecidas en las normas y reglamentaciones que regulan las relaciones laborales en la Provincia, con más las específicas que se dicten para esta planta en las jurisdicciones de prestación de servicios.

ARTICULO 5º.- INSTRUYESE al Ministerio de Hacienda, para que a través de la Dirección General de Recursos Humanos, Liquidación y Control de Haberes, proceda a la registración y liquidación de los haberes de las personas individualizadas en el Artículo 2º del presente acto administrativo, en las

545

CERTIFICO que he presentado la copia fiel de:
Original/Copia/Fotocopia que me fue a la vista.


Augusta N. Torres Matus
Escribana Gral. de Gobierno

RECIBIDO

FUNCION EJECUTIVA PROVINCIAL

condiciones establecida en la Cláusula Decimotercera del convenio suscripto con fecha 12 de enero de 2009, entre el Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Nación y el Gobierno de la Provincia de La Rioja.

ARTICULO 6°.- El presente Decreto será refrendado por los señores Ministros de Salud Pública, de Educación, Ciencia y Tecnología y de Hacienda.

ARTICULO 7°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

DECRETO N° 545

RICARDO ANTONIO GUERRA
GOBIERNO DE LA RIOJA

JUAN ANTONIO FLORES
MINISTRO DE EDUCACION
CIENCIA Y TECNOLOGIA

RICARDO ANTONIO GUERRA
MINISTRO DE HACIENDA

545

CERTIFICO que la presente es copia fiel de Original/Copia/Fotocopia que tengo a la vista.

ES COPIA FIEL DE FOTOCOPIA

ADRIANA INES FRANCES
COORD. DE AREA GESTION ADM.
DCCION GRAL. DE DESPACHO Y
ASUNTOS LEGALES
MINISTERIO DE HACIENDA

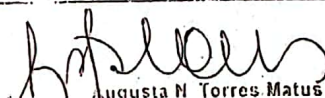
Augusta N. Torres Matus
Escribana Gral. de Gobierno

FUNCIÓN EJECUTIVA PROVINCIAL

874	MACIAS, MARIO NOLASCO	14.616.946
* 875	MAIDANA, ADELA VIRGINIA	16.868.964
876	MAIDANA, MARIA INES	29.284.069
	MALDONADO BORDON, ADRIANA	
877	ELIZABETH	24.579.905
	MALDONADO, DANIEL	
878	ALEJANDRO	20.631.223
879	MALDONADO, IRMA INES	14.616.386
880	MALDONADO, JUAN CARLOS	22.135.726
881	MANASSERO, VIVIANA MABEL	21.579.702
882	MANRIQUE, ANA CAROLINA	28.348.653
883	MANRIQUE, VANESA PAOLA	30.822.326
884	MANRIQUE, VIVIANA GRACIELA	26.054.522
	MARTINEZ VENECIA, ELIANA	
885	SOLEDAD	27.052.034
886	MARTINEZ, ANGEL GABRIEL	33.609.758
887	MARTINEZ, CLARA MARIELA	29.604.181
	MARTINEZ, EDITH MARGARITA	
888	DEL CARMEN	11.140.666
889	MARTINEZ, ELIANA DEL VALLE	26.336.330
890	MARTINEZ, ERNESTO RUBEN	18.207.265
891	MARTINEZ, GABRIELA IVANA	29.424.592
892	MARTINEZ, LUISA ADRIANA	13.151.671
893	MARTINEZ, MARIA ANGELICA	20.613.413
894	MARTINEZ, MARIA DEL CARMEN	22.088.229
895	MARTINEZ, ROGER DANIEL	27.450.355
896	MARTINEZ, ROSANA MARIELA	23.631.122
897	MARTINEZ, RUTH MARISA	23.913.837
898	MARTINEZ, SANDRA DEL VALLE	17.604.654
899	MARTOCCIA, JESICA YANINA	29.424.642
	MASTROMATTEY, ANDREA DEL	
900	CARMEN	23.660.927
901	MATTA, VIVIANA SOLEDAD	23.876.200
902	MAYORGA, MARTHA FABIANA	20.613.717
903	MAZZARELLI, ZULEMA ERICA	24.579.202
904	MEDINA, MONICA GABRIELA	26.684.770
905	MEGIAS, ANA CAROLINA	23.016.079
	MELIAN, ALVAREZ DORA	
906	VERONIC	11.859.973

545

CERTIFICO que la presente es Copia fiel de
Original/Copia/Original copy que tengo a la vista.


Augusta N. Torres Matus
Escribana Gral. de Gobierno